

## Seguro de Incendio y Terremoto

Vigencia desde julio 01 de 2026 a las 00:00 horas, hasta junio 30 de 2028 a las 00:00 Horas

**Aplica para clientes de los productos de Leasing y/o con Garantía Hipotecaria**

✓ **Comparativo de tarifas recibidas en cada propuesta:**

| No. | Aseguradora                | Propuesta de Tasa Mensual (Incluido IVA) | Equivalente a:                            |
|-----|----------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1   | HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.  | 0,0200%                                  | \$200 por millón sobre el valor asegurado |
| 2   | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  | 0,0200%                                  | \$200 por millón sobre el valor asegurado |
| 3   | AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | 0.0158%                                  | \$158 por millón sobre el valor asegurado |
| 4   | SEGUROS ALFA S.A.          | 0,0179%                                  | \$179 por millón sobre el valor asegurado |

*El costo del servicio de recaudo tendrá un valor de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos M.L. más IVA (\$8.244 M.L.+IVA) para cada una de las primas sobre las que se presten los servicios de recaudo y de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Recaudo entre Coltefinanciera y AXA Colpatría Seguros S.A.*

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, en donde se debe adjudicar la licitación a la aseguradora proponente que presente la tasa más baja para el cliente, esta licitación se adjudicó a:

✓ **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

El pliego de condiciones y demás documentos asociados a la licitación los puede consultar a través de la siguiente dirección electrónica.

<https://www.coltefinanciera.com.co/licitacion-seguros-001-de-2026/>

De manera adicional, le informamos que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el artículo 100, numeral 2, consagra dentro del régimen de protección de tomadores y asegurados, **el Principio de Libertad de escogencia del asegurador en la contratación de pólizas de seguros**, por lo tanto, en caso de que desee retirarse de nuestra póliza colectiva deberá presentar de manera previa la nueva póliza individual endosada a favor de COLTEFINANCIERA S.A., la cual debe estar vigente y cumplir con los amparos y requisitos mínimos exigidos por nuestra Entidad.